

Sunchales, 25 de setiembre de 2.000.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 3 2 / 2 0 0 0 .-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la nota presentada por el Sr. Carlos A. Tita, Francisco A. Tita, Liliana M. Tita y Estela M. Tita solicitando la continuación de urbanización del Lote 42 de Sunchales, según anexo y plano N° 1 delimitada por el polígono ABCDA, con una superficie total de 23.854,98 m2., y;

CONSIDERANDO:

Que la ubicación del sector que se solicita la urbanización se encuentra ubicado al norte de calle Suipacha, continuando con manzanas existentes N° 5 y 6 de la Sección X, perteneciente al Barrio SanCor;

Que el propietario conoce los requisitos que el loteador debe cumplir en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos que debe proveer;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro de la zona suburbana y dentro del distrito de futuro crecimiento urbano residencial de acuerdo a la Ordenanza N° 1296/99;

Que el diseño del loteo contempla los requisitos que fija la Ordenanza N° 16/68;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 1 3 3 2 / 2 0 0 0 .-

Art. 1°: Establécese la factibilidad de ser incorporada al Área urbana al inmueble fracción lote cuarenta y dos propiedad de Carlos A. Tita, Francisco A. Tita, Liliana M. Tita y Estela M. Tita, delimitado por el polígono (AB-CDA) , cuya superficie es de 23.854,98 m2. y el sector a donar para calle pública , Lote A, delimitado por el polígono ABGF EKJIHD'A con una superficie de 7.353,95 m2. y el Lote B, delimitado por el polígono D'C'CDD' con una superficie de 1.337,36 m2., de acuerdo al anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2°: El propietario deberá presentar previamente a la solicitud de incorporación al área urbana, un estudio Planialtimétrico del sector, para permitirle a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, determinar su comportamiento frente a posibles inundaciones y fijar la cota de nivel para la realización de construcciones en el mismo.

Art. 3°: La Secretaría de Obras y Servicios Públicos , exigirá al loteador dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínima, para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

A) APERTURA DE CALLES: El loteador deberá realizar la ejecución de las aperturas de las calles de dicho loteo . La Municipalidad dictaminará a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos los lineamientos técnicos que se deberán seguir para dicha obra.

B) ARBOLADO PÚBLICO: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre sí de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.

Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho, a saber:

- * Una especie para calles de 12 a 15 mts.
- * Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
- * Otra especie para calles de más de 20 mts.

C) AGUA POTABLE: Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.

D) RIPIADO EN CALLES: El loteador deberá realizar la provisión y ejecución del ripiado en las calles internas de loteo (excluidas las calles Suipacha y Av. Belgrano). El proyecto de dicha obra lo realizará el Departamento Vial dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales.

E) ENERGÍA ELÉCTRICA: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria y de alumbrado público. Debiendo cumplimentar con los siguientes requisitos : **E-1:** Presentación del proyecto realizado por un profesional habilitado a tal fin, con la conformidad expresa de la empresa prestataria del servicio.

E-2: Conjuntamente entre los propietarios y el área de alumbrado público dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos determinará las características técnicas necesarias para el tendido de iluminación pública.

E-3: La iluminación pública que se realice por medio de columnas de alumbrado, deberán respetar las especificaciones técnicas dictaminadas para el resto de la ciudad mediante Ordenanza 1234/98.

F) RED CLOACAL: Los propietarios podrán dotar al sector de la red cloacal primaria, de acuerdo al proyecto elaborado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

G) VEREDA PERIMETRAL: En la medida de las necesidades que se presente, las miniveredas serán construídas por la Municipalidad y bajo el régimen de Contribución de mejoras.

Art. 4°: Establécese que para el otorgamiento definitivo de la incorporación al Área Urbana y de la aceptación de las calles públicas y espacios verdes o comunitarios, el loteador deberá cumplimentar con los requisitos especificados en los artículos 2° y 3° respectivamente.

Art. 5°:Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil.-